



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Simulación No. 2022-0060.

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del C.G. del P., el Despacho dispone:

Primero. ADMITIR la demanda de **Simulación** promovida por **Cecilia Castro Torres** en contra de los **herederos determinados e indeterminados de José Antonio Castro Torres (q.e.p.d.), Héctor Cesareo Castro Torres, Jorge Ernesto Castro Torres, Luz Marina Castro Torres, Ana Bertilda Castro Torres, Blanca Aurora Castro Torres, Guillermo Castro Torres, Alfonso Castro Torres, Roberto Castro Torres, Olga Lucia Castro Rojas, Yamile Castro Rojas y María del Carmen Rojas de Castro**, a la cual se le dará el trámite de **PROCESO VERBAL** de **MENOR CUANTÍA**, en los términos del artículo 368 y s.s. *ibidem*.

Segundo. CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, como lo establece el artículo 369 de la norma procesal.

Tercero. ORDENAR la notificación de esta providencia al extremo demandado en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G. del P.

Cuarto. RECONOCER a **Cristian Leandro Velandia Rocha** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 028**

Hoy **04-03-2022**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES